



CUT: 29599-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0144-2025-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 25 de febrero de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 0037-2025-ANA-AAA.MAN/RGAP, de 24 de febrero de 2025, sobre petición de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines otros usos, presentado por la Asociación Oportunidades para la Vida, con Registro Único de Contribuyente N° 20517756866, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 29599-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada; asimismo, el plazo que se otorga para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico *“... es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el esquema hidráulico. Establecido como procedimiento para el otorgamiento de licencia de uso de agua en el artículo 79°, literal b) y el numeral 84.1 del artículo 84° del reglamento de la Ley de los recursos hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;*

Que, en el artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua en el numeral 16.2 se prevé que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico contiene en un solo acto la: a) aprobación del plan de aprovechamiento, b) aprobación del Sistema Hidráulico del proyecto y c) autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. En tanto en el Numeral 16.2 prescribe que el administrado para obtener esta autorización deberá demostrar que cuenta con: a) la acreditación de disponibilidad hídrica, b) cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento, c) la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, d) certificación ambiental del proyecto

o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, e) Cuando corresponda la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad, emitida por la autoridad sectorial correspondiente y el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial, f) La implantación de servidumbres en caso se requieran, salvo que esté acumulándose en el procedimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1249-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 19.12.2024, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, acreditó la disponibilidad hídrica subterránea con fines otros usos, solicitado por la “Asociación Oportunidades para la vida - Huanta - Ayacucho”; que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado “ESTUDIO HIDROGEOLOGICO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD HIDRICA SUBTERRANEA”; según la evaluación hidrológica se determina disponibilidad hídrica de 31,536.00 m³ m³/año del Acuífero S/N , con la cual se atenderá una demanda de 27,376.70 m³/año en beneficio de la Asociación Oportunidades para la vida (para irrigar 1.68 ha - 5 h/d- 365 d/año);

Que, con Carta N° 007-2025/AOPLV, de fecha 13.02.2025, la Asociación Oportunidades para la Vida, solicita Autorización de Ejecución de Obra con fines de Aprovechamiento Hídrico, en el marco del proyecto denominado: “AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE APROVECHAMIENTO HÍDRICO SUBTERRÁNEO DE POZO TUBULAR”; señalando que cumple con adjuntar los requisitos establecidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, modificado por Resolución Ministerial N° 0192-2023-MIDAGRI, (Código de procedimiento: PA1100910C);

Que, según el Informe Técnico N° 0037-2025-ANA-AAA.MAN/RGAP, de 24 de febrero de 2025, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que:

- i. El administrado, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Autoridad Nacional del Agua.
- ii. En relación a la ingeniería del proyecto hidráulico, el peticionario presenta una memoria descriptiva y los planos generales del mismo.
- iii. En relación a la servidumbre, el pozo propuesto (existente) y las instalaciones relacionadas a su explotación y aprovechamiento se encuentran dentro de la propiedad de la asociación solicitante. Adjunta Inscripción SUNARP con Partida N°11006893.
- iv. En relación al plan de aprovechamiento hídrico, se presenta una demanda de 27 376.70 m³/año la cual es concordante con la Resolución Directoral N° 1249-2024-ANA-AAA.MAN, siendo que la disponibilidad otorgada cubre en su totalidad esta demanda sin existir déficit mensual ni anual.
- v. Respecto a la Certificación Ambiental, remite la Carta N° 0922-2022-MIDAGRI-DVDAFI/DGAAA-DGAA, adjunto el Informe N° 0141-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MADH de fecha 05.12.2022, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que al tratarse de una actividad en curso para cultivos de frutales en área total de 3. 00 ha y bajo riego de 2.3 hectáreas, y cuyas características y finalidad no generan impactos negativos significativos; no se encontrarían en el marco del SEIA, ni comprendidos en los artículos 13 y 23 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, así como el artículo 37 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG y sus modificatorias, tampoco requerirá contar con un instrumento de gestión ambiental de

- adecuación o correctivo, teniendo en cuenta además, que es un proyecto de investigación.
- vi. Recomienda autorizar, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico en el acuífero S/N, en el marco del proyecto denominado: "AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE APROVECHAMIENTO HÍDRICO SUBTERRÁNEO DE POZO TUBULAR"; cuyo plazo de ejecución será de dos (02) meses, contados a partir de la fecha de inicio de obras, la cual deberá ser comunicada por el solicitante a la Administración Local de Agua Ayacucho dentro de un plazo máximo de cinco (05) días posteriores a su inicio.

a. **INGENIERÍA DEL PROYECTO:**

OBRAS DE CAPTACION:

De acuerdo al diseño técnico del punto de captación, como resultado de la justificación para la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea, se ha previsto ejecutar el pozo tubular en el sistema de coordenadas UTM (DATUM WGS 84 – Zona 18).

Pozo existente: 580 115 m E - 8 571 144 m N

cabe resaltar que el agua será bombeada a través una línea de impulsión en tubería de fierro de diámetro Ø 2' desde la salida del mismo pozo hasta su almacenamiento en un reservorio al interior del recinto, desde donde se realizará la distribución del recurso hídrico hacia las áreas verdes y biohuerto de la I.E.P. Johannes Gutenberg con mangueras acopladas en diámetro Ø 2'. El diseño técnico de la obra de captación, cuya profundidad fue establecida después de la caracterización del acuífero (prospección geofísica, nivel freático del sector, espesor del acuífero).

Longitud de perforación alcanzada (m)	: 50
Diámetro de perforación	: 21'
Diámetro de entubado	: 12'
Nivel estático (m)	: -12
Empaque de grava	: 4.5'
Longitud de tubería filtro (m)	: 37.0
Longitud de tubería ciega (m)	: 13.0

Diseño hidráulico del pozo:

Consiste en estimar el abatimiento del nivel de agua en el pozo, al momento en que éste sea sometido a bombeo con un caudal determinado. Aquí se considerarán parámetros hidráulicos del acuífero tales como: transmisividad y coeficiente de almacenamiento promedio, pérdidas de carga producidas en la estructura de captación del agua subterránea.

Diseño físico del pozo (longitud de rejilla)

Aquí se debe de considerar: Sección de admisión; Diámetro y longitud del entubado ciego; Diámetro, profundidad y método de perforación; Empaque de grava

Entubado ciego (preliminar)

tramos de tubería ciega se localizarán desde una posición determinada, por sobre el nivel del terreno (ES), en promedio 30 cm; otro tramo de 3 a 5 metros por debajo del nivel dinámico esperado (ECS); otro tramo de 3 metros, se coloca en el fondo del pozo, el cual actúa como trampa por un posible arenamiento (ECI).

b. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS:

El cronograma de ejecución física de la obra se establece para un periodo de tiempo de dos (02) meses.

c. ESQUEMA HIDRÁULICO DEL PROYECTO:

Presenta planos de ubicación y esquema hidráulico.

d. PLAN DE APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS:

Lo planteado por el administrado en base a un volumen de explotación de 27,376.70 m³/año, con un régimen bombeo que varía de 3.25 l/s (may) a 4.76 l/s (oct), durante 5 h/s - 365 d/año, se encuentra conforme con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 1249-2024-ANA-AAA.MAN, donde se realizó el balance hídrico considerándose una disponibilidad hídrica de 31,536.00 m³/año no existiendo déficit mensual ni anual

Descripción	DISPONIBILIDAD HIDRICA (m ³)												Volumen Anual (m ³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Acuífero s/n	2,678.40	2,419.20	2,678.40	2,592.00	2,678.40	2,592.00	2,678.40	2,678.40	2,592.00	2,678.40	2,592.00	2,678.40	31,536.00
RÉGIMEN DE APROVECHAMIENTO (m ³)													
Acuífero s/n	2,382.60	2,170.30	2,617.90	2,072.00	1,811.50	1,765.70	2,058.30	2,372.10	2,534.80	2,657.20	2,483.90	2,450.40	27,376.70

Que, según Informe Legal N° 0063-2025-ANA-AAA.MAN/iav de 25 de febrero de 2025, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo ha concluido que la solicitud cumple con los requisitos y conforme al procedimiento desarrollado en el artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado a su vez mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, ha cumplido con presentar los (requisitos técnicos), entre ellos: i) la Resolución Directoral N° 1249-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 19.12.2024, mediante la cual se acredita la disponibilidad hídrica subterránea para el proyecto materia de autorización; ii) cumple con presentar la Memoria Descriptiva según Formato Anexo N° 12, iii) en relación a la servidumbre, el pozo propuesto (existente) y las instalaciones relacionadas a su explotación y aprovechamiento se encuentran dentro de la propiedad de la asociación para ello adjunta Inscripción SUNARP con Partida N° 11006893; iv) adjunta la Carta N° 0922-2022-MIDAGRI-DVDAFI/DGAAA-DGAA, adjunto el Informe N° 0141-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MADH de fecha 05.12.2022, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que al tratarse de una actividad en curso para cultivos de frutales en área

total de 3.00 ha y bajo riego de 2.3 hectáreas, y cuyas características y finalidad no generan impactos negativos significativos; no se encontrarían en el marco del SEIA, ni comprendidos en los artículos 13 y 23 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, así como el artículo 37 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG y sus modificatorias, tampoco requerirá contar con un instrumento de gestión ambiental de adecuación o correctivo, teniendo en cuenta además, que es un proyecto de investigación; en consecuencia recomienda se emita el acto resolutivo concediendo la autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; la obra se ejecutará en un plazo de dos (02) meses;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Subdirectoral N° 0026-2025-ANA-OA-URH y su fe de erratas mediante Resolución Subdirectoral N° 0032-2025-ANA-OA-URH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a favor de la Asociación Oportunidades para la Vida (Titular del proyecto), la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines otros usos, en el marco del proyecto denominado: “AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DE APROVECHAMIENTO HÍDRICO SUBTERRÁNEO DE POZO TUBULAR”, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el expediente.

Cuadro N° 01: Ubicación de la obra a ejecutar:

Fuente de Agua		Ubicación del pozo proyectado (s/n)							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Acuífero	s/n	Ayacucho	Huanta	Huanta	Mantaro	WGS 84	18 S	580115	8571144

Cuadro N° 02: Régimen de bombeo:

Caudal de bombeo (l/s)	Régimen de bombeo			
	h/d	día/sem	sem/mes	mes/año
3.25 l/s – 4.76 l/s	5	7	4.3 - 4.4	12

ARTÍCULO SEGUNDO.- Proceder con la aprobación del sistema hidráulico que comprende las obras principales, así como el Plan de aprovechamiento Hídrico según el siguiente detalle:

Cuadro N° 03: Plan de Aprovechamiento Hídrico:

Descripción	REGIMEN DE APROVECHAMIENTO (m ³)												Volumen anual (m ³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Acuífero s/n	2,382.60	2,170.30	2,617.90	2,072.00	1,811.50	1,765.70	2,058.30	2,372.10	2,534.80	2,657.20	2,483.90	2,450.40	27,376.70

ARTÍCULO TERCERO.- Se otorga el plazo de dos (02) meses, contados a partir de la fecha de inicio de obras, la cual deberá ser comunicada por el administrado a la Administración Local de Agua Ayacucho.

ARTÍCULO CUARTO - La autorización otorgada no excluye al titular la obligación de obtener el certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, (si le corresponde) antes del inicio de la ejecución de las obras, según lo establece el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

ARTÍCULO QUINTO.- Precisar que la autorización otorgada garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras autorizadas han sido ejecutadas ello en plena concordancia con el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente autorización está sujeta a la autorización de uso de agua para ejecutar obras de aprovechamiento hídrico con fines otros usos.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notificar la presente resolución a la ASOCIACIÓN OPORTUNIDADES PARA LA VIDA y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Ayacucho.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ADOLFO MARTIN CANCHAN PAREJAS
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO